

6. El Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

VIII. Elección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este organismo constituirá una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros del Boletín Oficial del Estado:

- Presidente: Secretario general.
- Vocales: Jefe de la Unidad Informática; Jefe de la Unidad de Programación Editorial, Documentación e Información; Jefe del Área de Documentación e Información; Jefe del Área de Personal; representante del personal laboral en el Consejo Rector, y representante del personal funcionario en el Consejo Rector.
- Secretario: Jefe de Negociado de Documentación.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Si superada la fase anterior de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, la Comisión podrá acordar la realización de una prueba escrita cuyas características establecerá la propia Comisión. Si superadas las dos fases anteriores de selección, el número de candidatos sigue siendo superior al de las becas convocadas, podrá realizarse una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director general del organismo una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

IX. Carácter de las becas

La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con el Boletín Oficial del Estado.

X. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director general del Boletín Oficial del Estado, que adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO

Modelo de solicitud de beca de formación de posgraduados

Apellidos

Nombre

Fecha de nacimiento DNI

Domicilio

Localidad Provincia

Código postal Teléfono

Especialidad de la beca

Idioma

Currículum vitae

En, a de de 199

Firmado:

BANCO DE ESPAÑA

3939

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,483	154,793
1 ECU	167,367	167,703
1 marco alemán	84,634	84,804
1 franco francés	25,254	25,304
1 libra esterlina	253,013	253,519
100 liras italianas	8,585	8,603
100 francos belgas y luxemburgueses	410,151	410,973
1 florín holandés	75,094	75,244
1 corona danesa	22,209	22,253
1 libra irlandesa	209,572	209,992
100 escudos portugueses	82,669	82,835
100 dracmas griegas	53,660	53,768
1 dólar canadiense	107,378	107,592
1 franco suizo	104,841	105,051
100 yenes japoneses	122,732	122,978
1 corona sueca	19,011	19,049
1 corona noruega	20,272	20,312
1 marco finlandés	27,900	27,956
1 chelín austríaco	12,029	12,053
1 dólar australiano	103,226	103,432
1 dólar neozelandés	89,523	89,703

Madrid, 18 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3940

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, y se abre un período de información pública.

Por Decreto de 28 de mayo de 1997, la Dirección General del Patrimonio Cultural propuso la incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, así como de delimitación de su entorno.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, y delimitar el entorno de protección según consta grafiado en el plano que figura en el expediente.
2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Àger y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada,